

Expediente: COTAIP/0458/2021

Folio PNT: 00952121

Acuerdo COTAIP/0532-00952121

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las Catorce horas con siete minutos del día seis de agosto del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“... solicito copia de los recibos de nomina del trabajador el C. Jose Luis Torres Hernandez de la primera y segunda quincena del mes de julio del año 2021 en version publica, que obren en los archivos de la direccion de administracion o girados a otras areas o direcciones ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Finanzas** a quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo **95** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

A través del oficio **DF/UAJ/2896/2021**, de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito por la Titular de la **Dirección de Finanzas**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 09:54 horas del día 11 de agosto del año en curso, en el que manifiesta:

"...**Informe:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

8

consistente en **02 (dos)** recibos de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de julio de 2021 a nombre del C. José Luis torres Hernández, conformados en un total de **02 (dos) fojas útiles**.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **02 (dos)** recibos de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de julio de 2021 a nombre del C. José Luis torres Hernández, conformados en un total de **02 (dos) fojas útiles**, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es el **número de empleado, Registro Federal de Contribuyente (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) y Deducciones personales**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

En esa tesitura, los **Datos confidenciales** referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales. (sic)-----

Mediante oficio **COTAIP/1924/2021**, de fecha 13 de agosto de 2021, se le informó, a la **Dirección de Finanzas**, que el Comité de Transparencia aprobó por unanimidad de votos la clasificación y elaboración en versión pública de la información.

Carátula o Colofón que remitieron mediante oficios **DF/UAJ/2940/2021**, de fecha 16 de agosto de 2021, recibido es esta Coordinación a las 12:53 horas del día 17 de agosto del año en curso. -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante el oficio **DF/UAJ/2896/2021**, suscrito por la **Directora de Finanzas**, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso; así mismo se pone a la vista del presente acuerdo el Acta de Comité **CT/207/2021**, de fecha 12 de agosto de 2021, en la cual fue aprobada la clasificación y elaboración de la versión pública de los: **“02 (dos) Recibos de Nomina de la primera y segunda quincena de julio de 2021 a nombre del C. José Luis torres Hernández.”**; Documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

ⓧ

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
MUNICIPIO DE CENTRO • TABASCO

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno. -----

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0458/2021 Folio PNT: 00952121
Acuerdo COTAIP/0532-00952121



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/207/2021

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00952121

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **trece** horas del día **doce** de **agosto** de **dos mil veintiuno**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versiones públicas de las documentales que mediante el oficio **DF/UAJ/2896/2021**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Dirección de Finanzas**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00952121**, radicada bajo el número de control interno, **COTAIP/0458/2021**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la solicitud de información con número de folio **00952121**, radicadas bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0458/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Finanzas**, mediante el oficio **DF/UAJ/2896/2021**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino**

Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **trece** horas del día **doce** de **agosto** de **dos mil veintiuno**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con el número de folio 00952121, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0458/2021**, así como del oficio **DF/UAJ/2896/2021**, del análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. A continuación, se procede a dar lectura, la cual fue presentada en los términos siguientes:

“...solicito copia de los recibos de nomina del trabajador el C. Jose Luis Torres Hernandez de la primera y segunda quincena del mes de julio del año 2021 en version publica, que obren en los archivos de la direccion de administracion o girados a otras areas o direcciones ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**”.(sic).-----

Este comité advierte que la dependencia responsable para la atención de la solicitud antes mencionada es la Dirección de Finanzas; quien a través de su oficio no. **DF/UAJ/2896/2021**, proporciona la respuesta para dicha solicitud, en la cual remite la información requerida por el particular, señalando que contienen datos susceptibles de clasificar, por lo que solicita la intervención de este órgano colegiado. -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-----

ANTECEDENTES

8

UNO. - Con fecha 06 de agosto de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00952121** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **solicito copia de los recibos de nomina del trabajador el C. Jose Luis Torres Hernandez de la primera y segunda quincena del mes de julio del año 2021 en version publica, que obren en los archivos de la direccion de administracion o girados a otras areas o direcciones ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” (Sic)”, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0458/2021**.**

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante el oficio **COTAIP/1816/2021**, a la **Dirección de Finanzas** quien, a través de su oficio **DF/UAJ/2896/2021**, se pronunció respecto a la solicitud antes mencionada bajo los siguientes términos:

“...**Informe:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en **02 (dos)** recibos de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2021 a nombre del C. José Luis torres Hernández, conformados en un total de **02 (dos) fojas útiles**.”

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los documentos consistente en **02 (dos)** recibos de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2021 a nombre del C. José Luis torres Hernández, conformados en un total de **02 (dos) fojas útiles**, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es el **número de empleado, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Deducciones personales**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

En esa tesitura, los **Datos Confidenciales** referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.



Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales. (sic)-----

SEXTO.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1881/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los **“02 (dos) recibos de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2021 a nombre del C. José Luis torres Hernández”**; remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Dirección de Finanzas**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **00952121**, señalados en los Antecedentes de la presente acta.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que estos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente respectivamente:

FOLIOS: 00952121

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2016-2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

Copia Simple de los **“02 (dos) recibos de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2021 a nombre del C. José Luis torres Hernández”,** que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
<p>Copia Simple de los:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 02 (dos) recibos de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2021 a nombre del C. José Luis torres Hernández 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de Empleado. - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales. • Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.). - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. • Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.). - Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. • Deducciones contenidas en recibos de pago. - Que en las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	<p>privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.</p>
--	--

Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero,

17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Dirección de Finanzas**, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente Acta, en los términos señalados y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las catorce horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario

Jesus Enrique Martínez Beuló
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2021: Año de la Independencia"

Oficio: **DF/UAJ/2896/2021.**

Asunto: **Resp. Exp.**

COTAIP/0458/2021.

Villahermosa, Tabasco; a 10 de agosto de 2021.

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del H. Ayuntamiento Constitucional
de Centro, Tabasco.

Presente.

En atención al oficio con número COTAIP/1816/2020 de fecha 09 de agosto de 2021, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número **COTAIP/0458/2021**, Folio **PNT: 00952121**, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información**.

Información solicitada: **"...solicito copia de los recibos de nomina del trabajador el C. Jose Luis Torres Hernandez de la primera y segunda quincena del mes de julio del año 2021 en version publica, que obren en los archivos de la dirección de administración o girados a otras áreas o direcciones ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (SIC)**

Informe: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75, fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en **02 (dos)** recibos de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2021 a nombre del C. José Luis torres Hernández, conformados en un total de **02 (dos) fojas útiles**.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los documentos consistente en **02 (dos)** recibos de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2021 a nombre del C. José Luis torres Hernández, conformados en un total de **02 (dos) fojas útiles**, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es el **número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP) y Deducciones personales**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.



DIRECCIÓN DE **FINANZAS**
UNIDAD DE **ASUNTOS JURIDICOS**

"2021: Año de la Independencia"

En esa tesitura, los **Datos confidenciales** referidos pertenecen a la esfera privada del trabajador, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir con la petición del solicitante, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ.
DIRECTORA DE FINANZAS.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
FINANZAS

Elaboró


M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez
Enlace de Transparencia de la Dirección
de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

MUNICIPIO DEL CENTRO		MUNICIPIO DEL CENTRO	
MCE-652101 MEA		01 AL 15 DE JULIO DEL 2021	
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES			
TOMAS HERNANDEZ JOSE LUIS			
PROF. EDUCACIONISTA		\$ 160.00	0000007916
BASE			
500 A 1530 MPMS DE LUN A VIE			
VALE		\$ 2,430.45	
0006		\$ 288.00	
VALE		\$ 1,851.15	
0136		\$ 880.80	
0016		\$ 217.20	
PRDD		\$ 1,432.12	
BPRD		\$ 750.00	
DESE		\$ 200.00	
0006		\$ 1,540.18	
0010		\$ 3,592.98	

CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

\$ 12,144.61	\$ 4,264.61
\$ 0.00	\$ 6,880.20

294

FIRMA DEL EMPLEADO

PERCEPCIONES	DESCUENTOS
0018 PAGO DE BASE	015P IMPUESTO IEN
0006 CANCELACION DE VOUCHER	015P RGS. DE VIDA Y APOYO DE
0006 VALE DE DESPESA	015P FUNDACIONES
0136 BONO DE RIESGO	015P FUNDO GENERAL DE ADMINISTRACION
0015 BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	015P INICIATIVAS, RECREACION Y CULTURA
0150 PRODUCTIVIDAD	015P SERVICIOS ASISTENCIALES
0150 BONO DE PROFESIONISTA	015P GOBIERNO DE BENEFICIA REFINANC
0150 ESTIMULO POR DESEMPEÑO	015P CUENTA INDIVIDUAL
0006 DEFICIANO OBLIGADO DE BASE	015P PRESTACION MEDICA
0018 PRIMA VACACIONAL	015P CUOTA SINDICAL SYNDICAT
	015P CAJA DE AHORRO SYNDICAT
	015P ADESA ADELANTO ESTAFAS
	015P AETERNAN, S.A.P.I. DE C.V.

Como servidor Público
Comenzo, firmado y conduso mis actos,
conforme a los principios del código de
Ética de Los Servidores Públicos del H.
Ayuntamiento del Municipio de Centro,
Tabasco.
<https://www.villahermosa.gob.mx>

LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON NEGRO CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ART. 3, FRACC. XIII Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, APROBADA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/207/2021.

MUNICIPIO DEL CENTRO
MCE-001017 AREA

2021 T4 18 AL 30 DE JULIO DEL 2021

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

TORRES HERNANDEZ JOSE LUIS

PROFESIONISTA \$ 150.00

BASE

TRD \$ 5.00

0000 \$ 238.95

0011 \$ 478.00

0015 \$ 217.20

0018 \$ 2,800.45

0058 \$ 1,340.18

0108 \$ 200.00

BPRG \$ 750.00

DESE \$ 200.00

PROD \$ 1,432.12

VALE \$ 1,851.15

GRUP \$ 222.67

GRU \$ 2,597.77

GRU \$ 1,291.8

GAD \$ 28.51

EAS \$ 19.05

GF \$ 14.25

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

10,027.85

5,914.22

2.00

5,113.63

FRIMA DEL EMPLEADO

293

CLAVES	
PERCEPCIONES	DEDUCCIONES
0004 CENAETA BASICA	8109 IMPUESTO IER
0011 QUIRQUENIO BASE	8004 PRESTACION MEDICA
0015 BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	8006 APOX ADJUNTO EXPRES
0018 BUELO BASE	8007 ANTESERVA, S.A.F.I. DE C.V.
0058 DESCANSO OBLIGADO DE BASE	8008 CAJA DE AHORRO HABIT
0108 BONO DE RELEVO	8009 CUENTA INDIVIDUAL HABIT
APRO BONO DE PROFESIONISTA	8010 CUENTA DE BENEFICIO DEJINADO
0008 ESTIMULO POR DESEMPEÑO	8011 DEPORTE, RECREACION Y CULTURA
7400 PRODUCTIVIDAD	8012 ESQUEMA DE BENEFICIO DEJINADO
VALE VALE DE DESPESA	8013 FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION
	8014 SERVICIOS ASISTENCIALES
	8015 SEGURO DE VIDA Y APOYO DE
	8016 CTOS.FUNERARIOS
<p>Como Servidor Público</p> <p>Conozco, séfondo y conozco mis actos, conforme a los principios del Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.</p> <p>http://www.villaherona.gub.mx</p>	

LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON NEGRO CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ART. 3, FRACC. XIII Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, APROBADA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT/207/2021.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA.

Expediente número **COTAIP/0458/2021.**
Folio PNT: **00952121.**

Versión pública de la solicitud de información consistente en **"...solicito copia de los recibos de nomina del trabajador el C. Jose Luis Torres Hernandez de la primera y segunda quincena del mes de julio del año 2021 en version publica, que obren en los archivos de la direccion de administracion o girados a otras areas o direcciones ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT".(sic).-----**

Por lo que tomando en consideración los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar lo siguiente:

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

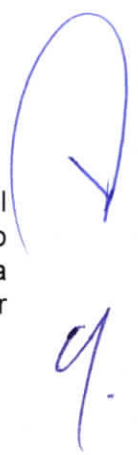
- Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

II. La Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

- 02 (dos) recibos de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2021 a nombre del C. José Luis Torres Hernández.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

- **Número de Empleado:** Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que se debe clasificar como información confidencial.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2021: Año de la Independencia"

- **Registro Federal de Contribuyente (RFC, Persona Física):** Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fracción I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Clave Única de Registro de Población (CURP):** Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **Deducciones Personales contenida en el recibo de pago:** Que en las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.
- **Páginas que la conforman.** - 02 fojas útiles.

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

- **En razón de que los espacios testados contienen información confidencial,** con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6,7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2021: Año de la Independencia"

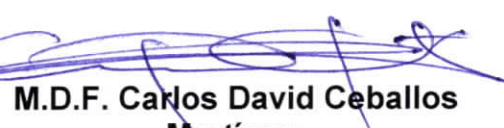
2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:

Firma del Titular del Área.

Firma de quien clasifica.


M. Aud. Carmen Lezama
de la Cruz.
Directora de Finanzas.


M.D.F. Carlos David Ceballos
Martínez.
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Finanzas.

VI. Fecha y número de Acta de Sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

12 de agosto de 2021, Acta de Sesión Extraordinaria número CT/207/2021.





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA «2021, Año de La Independencia».



Villahermosa, Tab., a 13 de agosto de 2021
Oficio N°: COTAIP/1924/2021
Asunto: Se informa aprobación de clasificación, se solicita versión pública y carátula o colofón.

M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ
DIRECTORA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención a su similar oficio: **DF/UAJ/2896/2021**, a través de los cuales envié: **“02 (dos) recibos de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2021 a nombre del C. José Luis torres Hernández”**, solicitando que sean sometido a análisis y aprobación del Comité de Transparencia; hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria **CT/207/2021** de fecha **12 de agosto de 2021**, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas con antelación.

Por lo anterior, solicito a Usted, que la clasificación y elaboración en versión pública de las citadas documentales, deberá elaborarse en términos del Acta de Comité **CT/207/2021**, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

Realizado lo anterior, deberá enviarla a esta Coordinación a mi cargo, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información que con el número de folio **00952121**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/0458/2021**. Anexo a la presente copia simple del Acta de Comité **CT/207/2021** de fecha 12 de agosto de 2021.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.
LHMHT/KCQE.



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

Q

"2021: Año de la Independencia"

Oficio: DF/UAJ/2940/2021.
Asunto: Carátula de Versión Pública.
Expediente COTAIP/0458/2021.

Villahermosa, Tabasco; a 16 de agosto de 2021.

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del H. Ayuntamiento Constitucional
de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al oficio COTAIP/0026/2021, de fecha 05 de enero de 2021, relacionado con el Expediente COTAIP/0458/2021, me permito enviarle Carátula de la Versión Pública de "02 (dos) recibos de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2021 a nombre del C. José Luis Torres Hernández", la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria CT/207/2021 de fecha 12 de agosto de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.



[Signature]
M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz
Directora de Finanzas

DIRECCIÓN DE FINANZAS

Elaboró
[Signature]
M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Finanzas



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro. Para su conocimiento.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD